

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 12.)

Subsecretaria

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dice á esta Presidencia lo que sigue:

« Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Octubre último, expedido por este Ministerio para dar cumplimiento á la Ley de 3 de Abril de 1900, habrá de verificarse el 31 del mes de Diciembre el Censo general de los habitantes de España y sus posesiones.

La condición esencial, y, por tanto, ineludible, de haberse de ejecutar simultáneamente en toda la Nación el empadronamiento, exige, para realizar con la precisión conveniente tan vasta operación, un personal numeroso y de cierta instrucción, especialmente en las capitales de provincia y poblaciones importantes, que, ni aun retribuido, sería fácil encontrar en muchos casos. Por esta razón, se previene en el punto 5.º del artículo 24 de la Instrucción del Censo de que se trata, que entre los Agentes de Comisión que los Alcaldes puedan nombrar para repartir las cédulas, recogerlas y, en casos dados, llenarlas, figuren los empleados públicos y clases de tropa á quienes el Gobierno de S. M. imponga la obligación de ponerse al servicio de las Juntas municipales del Censo, en los últimos días del mes corriente y en los primeros del año próximo, si es que tiene por conveniente ordenarlo así.

Con el fin de que las Juntas municipales del Censo de población de las capitales de provincia y poblaciones de 20.000 y más habitantes, según el Censo oficial de 1900, puedan disponer de los indicados funcionarios públicos para los servicios expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la necesidad, para el más seguro éxito del empadronamiento, de que se sirva dictar las órdenes oportunas á todos los Ministerios, como se hizo en Censos anteriores, para que los empleados de la Península é islas adyacentes,

tanto de la Administración Central, como de la provincial y municipal, en las capitales de provincia y poblaciones de 20.000 y más habitantes, cuyo sueldo ó haber anual no exceda de 1.500 pesetas, se pongan á disposición de las Juntas municipales del Censo de población, durante los días del presente mes y primeros del próximo Enero en que estimen indispensables sus servicios; y respecto á esta Corte, en donde se hallan establecidas las oficinas centrales, teniendo en cuenta que el numeroso personal de las condiciones expresadas pudiera contribuir á que en las operaciones del Censo se produjese alguna confusión lamentable, es la voluntad de S. M. que dicte V. E. las órdenes necesarias para que todos los Jefes de las indicadas oficinas pasen al Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de la población de Madrid, para el día 15 del mes actual á más tardar, relaciones nominales de un 25 por 100 nada más del total de funcionarios subalternos de que se trata que presten sus servicios en Madrid, expresando las señas de sus respectivos domicilios; entendiéndose exceptuados del servicio de referencia los empleados de los Ramos de Correos y Telégrafos, á fin de que no sufra interrupción la regular comunicación postal y telegráfica en toda la Península, durante los días en que se lleven á efecto los trabajos del Censo.

En cuanto á las clases de tropa á que se refiere el citado punto 5.º del artículo 24 de la Instrucción del Censo, y á los individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, que tan señalados servicios prestaron en Censos anteriores á las Juntas municipales, cooperando con sus altos prestigios y su muy justificado ascendiente sobre los pueblos al mejor resultado de los indicados empadronamientos, se ha servido disponer S. M. el Rey (q. D. g.) se signifique á la Presidencia del digno y elevado cargo de V. E. que, si lo estima conveniente, tenga á bien ordenar á los Ministerios de la Guerra y Gobernación, respectivamente, que los Capitanes generales dispongan que los Jefes de las fuerzas y Cuerpos de sus respectivas jurisdicciones se pongan al habla, en las capitales de provincia y poblaciones de 20.000 y más habitantes, con los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, para determinar de común acuerdo el número de individuos de las clases de tropa y del Ejército y los de la Guardia civil, respectivamente, que son necesarios para cooperar á las importantes y fundamentales operaciones de distri-

buir las cédulas censales á domicilio, recogerlas, y en caso necesario llenarlas, á tenor de lo que sobre este interesante extremo dispone la repetida Instrucción del Censo de referencia.

Por último, es también la voluntad de S. M. que se signifique á V. E. que se imponga á los expresados funcionarios, cuyo sueldo ó haber anual no exceda de 1.500 pesetas, el deber de cumplir personalmente con celo y lealtad la parte del servicio censal que se les encarga, sin delegarlo en otro individuo, porque cada empleado será responsable de las deficiencias que se compruebe haya cometido en el cumplimiento del expresado servicio por descuido, tibieza ó falta de celo.»

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, Leopoldo Serrano.

Excmo. señor Ministro de...

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

Juntas municipales del Censo electoral

Conforme al art. 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que se citan han señalado como locales para Colegios electorales, en que habrán de celebrarse las elecciones en el año de 1911, los que se expresan á continuación:

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Distrito primero, Sección única

El local destinado á la Escuela pública de niños.

Santa Eulalia de Oscos, Diciembre 1.º de 1910.—Antonio Vázquez.

R. al núm. 5.774

DE CUDILLERO

Distrito primero, Sección primera Escuela de párvulos de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda Escuela de niños de Piñera.

Distrito segundo, Sección única Escuela de niños de San Martín.

Distrito tercero, Sección única Escuela de niños de Soto de Luiña.

Distrito cuarto, Sección única Escuela de niños de Novellana.

Cudillero, Diciembre 2 de 1910.—José Miranda.—V.º B.º—David Albuerno.

R. al núm. 5.766

DE PILOÑA

Distrito primero, Sección primera Escuela pública de niños de Infesto.

Distrito primero, Sección segunda Escuela de niños de Espinaredo.

Distrito segundo, Sección única Escuela de niños de Villamayor.

Distrito tercero, Sección primera Escuela de niños de Sebares.

Distrito tercero, Sección segunda Escuela mixta de Pandavenes.

Distrito cuarto, Sección primera Escuela de niños de Beloncio.

Distrito cuarto, Sección segunda Escuela de niños de Qués.

Distrito quinto, Sección primera Escuela de niños de Pintueles.

Distrito quinto, Sección segunda Escuela de niños de Miyares.

Infesto 5 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Antonio B.

R. al núm. 5.773

DE SOMIEDO

Distrito primero, Sección primera La casa Escuela pública de niñas.

Distrito primero, Sección segunda, La casa Escuela pública de niños de Villarin.

Distrito segundo, Sección primera.—Riera

Casa Escuela pública de niños de La Riera.

Distrito segundo, Sección segunda La casa Escuela pública de niños de Pigueña.

Pola de Somiedo, Diciembre 1.º de 1910.—José Peláez.—Jenaro Cabezas, Secretario.

R. al núm. 5.775

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de Maestras y Maestros aspirantes á Escuelas de 625 pesetas de sueldo ó menos, anunciadas á concurso en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Octubre último.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que desempeñan	Provincia	SUELDO que disfrutaban — Pesetas.	Titulo que poseen	SUMA DE TIEMPOS			ESCUELA para que se les propone	DOTACION = Pesetas
						Años	Meses	Días		
CONCURSO DE ASCENSO										
MAESTRAS										
1	D.ª María Dominguez Diaz de Geras	Villazala	León	500	Superior	54	>	26	Urdiales del Páramo, León	625
2	María Encarnación Hernandez	Cornudilla	Burgos	500	Id.	38	10	14	Sésamo, idem	625
3	Hilaria B. Vazquez	Gestoso	León	500	Id.	29	8	5	La Baña, idem	625
4	Consolación Antolin Palacios	Prado de Guzpeña	Idem	500	Id.	25	>	22	Prioro, idem	625
5	Virginia Gonzalez Alvarez	Santibañez Valdeiglesia	Idem	500	Id.	24	11	18	San Pedro de Olleros, idem	625
6	María Joaquina Prada	Tejeira	Idem	500	Id.	24	4	10		
7	Rosa de Herrera y Collado	Moral de Orbigo	Idem	500	Elemental	21	2	9	Puelles, Oviedo	625
8	Escolástica Gonzalez Torres	Inclán	Oviedo	500	Superior	20	6	24	Boda, idem	625
9	María C. Gonzalez Eulalia	Santibañez de la Sierra	Salamanca	500	Id.	20	6	3	Bruelles, idem	625
10	Aurelia Fernandez Alvarez	Otero de Naragantes	León	500	Elemental	20	2	16		
11	Julia Perez Gutierrez	Onzonilla	Idem	500	Id.	19	10	>		
12	Luisa de Vega y Orúe	Valdenoceda	Burgos	500	Superior	19	3	>	Pesoz, Oviedo	625
13	María Hernandez Escribano	Pobladura de Fontecha	León	500	Id.	19	2	>		
14	María Gutierrez Vega	Bahilo	Palencia	500	Elemental	18	>	10	Santiago, idem	625
15	Petra de Simón Morquillas	Villavieja	Burgos	500	Id.	16	10	20	Aracedo, idem	625
16	María M. Rodriguez Gonzalez	Santa Eulalia Bajera	Logroño	500	Id.	16	7	11	San Roque del Acebal, idem	625
17	Rosa Alvarez Loza	Breceña	Oviedo	500	Superior	16	5	16		
18	Catalina Vicente Gorjón	Gejo de los Reyes	Salamanca	500	Elemental	16	>	26	Salce-Fornielles, idem	625
19	Petra Hernandez Mayor	Villalmonda	Burgos	500	Id.	16	>	>	Riocastello, idem	625
20	Cesárea Rubio Tejero	Mogatar	Zamora	500	Superior	15	6	2		
21	Benita Carrizo Magaz	Valverde del Camino	León	500	Elemental	15	5	>		
22	Serafina Garcia Torres	Navalguijo	Avila	500	Superior	15	3	13		
23	María Sanchez Hernandez	Fuenterroble de Abajo	Salamanca	500	Id.	14	3	28		
24	María Olimpia Trinidad Durán	Villamedianilla	Burgos	500	Id.	14	1	17		
25	Andrea Ganado Rodriguez	Parana	Oviedo	500	Elemental	14	1	1		
26	Cecilia Lopez Gallego	Viadangos	León	500	Id.	14	>	13		
27	Feliciana Vazquez Villarino	Riego del Monte	Idem	500	Superior	13	11	8		
28	María C. Alvarez Gamarra	Molina de Ubierna	Burgos	500	Id.	13	11	6		
29	Alberta Novo Rodriguez	Alvires	León	500	Id.	13	8	11		
30	Manuela Blasco Pardillos	Poó	Oviedo	500	Superior	12	9	14		
31	Escolástica Gonzalez Viejo	Torneros de Jamuz	León	500	Elemental	12	5	16		
32	María Inocencia Santos Sanchez	Valdebarzana	Oviedo	500	Superior	11	8	21		
33	Engracia Calvo Rodellino	Alduero	Santander	500	Elemental	11	1	23		
34	Elvira de la Lama Perez	Villotilla	Palencia	500	Superior	10	3	10		
35	Margarita Cantó Far	Monasterio	Soria	500	Id.	8	9	17		
36	Elicia Calvo Rodellino	Rioseco	Santander	500	Elemental	8	2	28		
37	Antonia Fernandez Quijano	Linares	Idem	500	Id.	7	5	25		
38	Juana Garcia Conde	Toraño	Oviedo	500	Superior	7	5	8		
39	Victoria Salvador Fernandez	Barrio de San Pedro	Palencia	500	Elemental	6	6	>		
40	María del Cueto Pando	El Tozo	Oviedo	500	Superior	6	5	9		
41	Teresa Contreras Carretero	Tobaruela	Jaen	500	Id.	5	4	8		
42	Antonia Gomez Piñeiro	Villar del Aguila	Cuenca	500	Id.	5	4	8		
43	María R. Sanchez y Lopez	El Barraco	Avila	500	Elemental	5	2	18		
44	Dolores Garcia Navarro	Pandiello	Oviedo	500	Id.	5	>	24		
45	Luisa Martin Hernandez	Valle de Valduerna	León	500	Id.	4	10	6		
46	Eugenia Prieto Rodriguez	Coballes	Oviedo	500	Id.	3	9	15		
47	María C. Valle Urbina	Galbarra	Navarra	500	Id.	3	9	>		
48	Evarista Hidalgo Montes	Bustillo de Santullán	Palencia	500	Id.	3	6	>		
EXCLUIDAS										
1	D.ª Vicenta Carpintero Diez	Ha depositado su expediente en Correos fuera de plazo reglamentario.								
2	María P. Hernandez Hernandez	Por raspaduras y enmiendas sin salvar en las fechas de posesión y cese en algunas Escuelas.								
3	María M. Tapia Riguero	Por computarse como en propiedad los servicios interinos.								
4	Francisca Lopez Sanchez									
MAESTROS										
1	D. Pedro Banallo Diez	Villamor de Orbigo	León	500	Superior	77	10	18	Hospital de Orbigo, León	625
2	José Alvarez Fernandez	Chano	Idem	500	Elemental	76	10	28	Peranzanes, idem	625
3	Rufino A. Hidalgo Alvarez	Sena	Idem	500	Id.	47	10	15	Cabañas-rasas, idem	625
4	Serafin Yañez Gonzalez	Faro	Idem	500	Id.	35	9	9		
5	Gregorio Paris Gala	S. Pedro de las Dueñas	Idem	500	Id.	35	>	14	Galleguillos de Campos, idem	625
6	Pablo Ruiz Martinez	Lodares de Osma	Soria	500	Id.	34	3	9	Breceña, Oviedo	625
7	Julián Mendoza Gomez	Metanten	Navarra	500	Superior	33	11	15	Paradaseca, León	625
8	Leonardo Campo Garcia	Priero	Oviedo	500	Elemental	32	5	19	Mallecina, Oviedo	625
9	Gumersindo Puerto Marqués	Cabañas de la Doriella	León	500	Id.	31	11	23		
10	Emeterio Gago Fernandez	Alege	Idem	500	Id.	30	8	7	Vega de Espinareda, León	625
11	Gorgonio Gutierrez Gutierrez	Humada	Burgos	500	Id.	25	9	16	S. de Las Regueras, Oviedo	625
12	Crescencio Rueda Blas	Cayarga	Oviedo	500	Id.	24	5	26	Muñó, idem	625
13	José Fernandez Cartón	San Pedro de Dueñas	León	500	Id.	22	10	10	La Taba, León	625
14	José Gorgojo Rodriguez	Villabraz	Idem	500	Id.	21	5	28		
15	Andrés Martinez Prieto	Val de San Román	Idem	500	Id.	20	8	>		
16	Demetrio Ruiz Lopez	Valderrábano	Palencia	500	Superior	19	7	4	Abándames, Oviedo	625
17	Constantino Menendez Argumosa	Sandamías	Oviedo	500	Normal	19	2	>	Cezures, idem	625
18	Macario Gutierrez Romo	Castil de Vela	Palencia	500	Superior	19	>	6	Pimiango, idem	625
19	Amalio Penanes Gonzalez	Bernueces	Oviedo	500	Elemental	18	8	4		
20	Frutos Burgos de la Iglesia	Villarmentero	Burgos	500	Id.	17	11	22	S. Antolín de Corralón, idem	625
21	Jesús del Palacio Morales	Reliegos	León	500	Id.	17	11	20		
22	Alvaro Otero Gonzalez	La Milla del Río	Idem	500	Id.	17	8	>		
23	Román Lopez del Brío	Lugán	Idem	500	Superior	16	11	6		
24	Emilio de Lera Garcia	Alcuetas	Idem	500	Elemental	16	3	>		
25	Marcelo Toral Castro	El Burgo Ranero	Idem	500	Superior	15	10	>		

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Proaza

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Proaza, 30 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.
R. al núm. 5.754.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Proaza, 30 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.
R. al núm. 5.756.

Alcaldía de Cudillero

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que durante el expresado plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cudillero, Diciembre 9 de 1910.—
El Alcalde, Ramón Folgueras.
R. al núm. 5.755

Alcaldía de Villaviciosa

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa, 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Pidal.
R. al núm. 5.757.

Alcaldía de Cangas de Onís

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Cangas de Onís, 8 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Pendas.
R. al núm. 5.752.

Alcaldía de Grandas de Salime

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravios que crean pertinentes, las cuales no les serán admitidas pasado dicho término.

Grandas de Salime, Diciembre 4 de 1910.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 5.753.

Alcaldía de Oviedo

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un lavadero cubierto en términos de Caldas de Priorio, bajo el tipo de presupuesto de 974,18 pesetas, se abre un concurso por término de diez días para que durante este plazo puedan presentar las personas que deseen ejecutar dichas obras las oportunas proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, en la que se hará constar la cantidad en que se comprometen á llevarlas á efecto.

El expediente y presupuesto de las obras se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de los pliegos se hará públicamente el día 22 del corriente y hora de las doce.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1910.—
Agustín Díaz-Ordóñez.

R. al núm. 5.765.

Alcaldía de Salas

D. Manuel Menéndez Fernández, Primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que la Corporación municipal acordó ejecutar por subasta las obras correspondientes á la construcción de un edificio para vivienda del Maestro de la Escuela pública de Cornellana y otro en el de Malleza, de este concejo, por el presupuesto de ochomil trescientas setenta pesetas y sesenta y nueve céntimos en cada uno.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días para que durante ellos puedan hacer los oportunos reparos de dicho acuerdo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales y provinciales.

Salas, 9 de Diciembre de 1910.—
Manuel M. Tablado.

R. al núm. 5.763.

Alcaldía de Mieres

D. Vicente Fernández Herrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 28 de Noviembre último, para la adquisición de trescientas toneladas de carbón galleta, lavado, al precio de 26 pesetas

una, esta Corporación municipal acordó celebrar una segunda subasta para el referido suministro de carbón, la que tendrá lugar el día 23 del corriente mes y hora de las 15, ajustándose el acto á lo dispuesto en la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, presentándose la proposición bajo pliego cerrado, en papel de clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de trescientas noventa pesetas, importe de la fianza provisional; debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique el suministro de carbón habrá de constituir, después de aprobada la subasta, la fianza definitiva de seiscientos ochenta pesetas.

Los anuncios, reintegro y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del contratista.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Mieres para el suministro de trescientas toneladas de carbón galleta lavado, se comprometo á facilitarlo bajo las condiciones de referencia, al precio de, pesetas (en letra) la tonelada.

Mieres, 9 de Diciembre de 1910.—
V. Fernández.

R. al núm. 5.761.

Alcaldía de Morcín

La Administración de Hacienda de la provincia, con fecha 6 del corriente, anuló la subasta verificada para el arriendo con venta exclusiva en el año de 1911 de las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos, comprendiendo éstos los aguardientes, alcoholes y licores.

En su consecuencia se anuncia la primera subasta de dichas especies, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento al undécimo día del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez y terminando á las doce.

El arriendo ó subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con venta exclusiva por el término de uno á tres años, á contar desde primero de Enero próximo, importando el primer grupo 1.210 pesetas para el Tesoro, 36,30 pesetas el tres por ciento premio de cobranza, 1.320 pesetas el recargo municipal, que forman el total de 2.566 pesetas 30 céntimos; el segundo grupo 1.486,60 pesetas para el Tesoro, 54 pesetas 60 céntimos el tres por ciento premio de cobranza, 1.808 pesetas 67 céntimos el recargo municipal autorizado, que forman el total de 3.339,87 pesetas, y ambos grupos 5.906 pesetas 17 céntimos.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Si en la primera hora de la subasta no hubiera proposiciones por el to-

tal de todas las especies se admitirán durante la segunda proposiciones por cada uno de los grupos.

Para tomar parte en la subasta se precisa consignar en la mesa de la Presidencia en el acto de la licitación, ó acreditar haberlo hecho en la Caja del Tesoro, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta en mandas legales, y la fianza definitiva se consignará en las arcas municipales en metálico; por la cuarta parte de la subasta, dentro del término de veinte días, después de notificada al rematante la aprobación de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, ó se hagan por personas de las que trata el artículo 229 del Reglamento vigente de consumos.

Morcín y Diciembre 8 de 1910.—
El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 5.762.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez. En el juicio de desahucio procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, que pende ante Nos, entre partes, de la una como demandante D. Santiago Gutierrez Morán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, apelante, representado por el Procurador Don Justo Fernandez Rúa y defendido por el Licenciado D. Indalecio Corujedo; y de la otra como demandado D. Vicente Sanchez Gutierrez, hoy mediante su fallecimiento sus hijos D. Rufo y D. Lucio Sanchez Alonso, mayores de edad, casado el primero, industrial y vecino de La Felguera, y el segundo viudo, jornalero y vecino de Pola de Siero, representados por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, defendidos por el Abogado D. Felipe Lavandera; no habiendo sido parte en el juicio D. Máximo Zarabozo Rodríguez, á pesar de que contra éste fué también dirigida la demanda.

Fallamos

Que sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias debemos revocar y revocamos en lo necesario la sentencia que el Juez de primera instancia de Pola de Siero dictó en primero de Diciembre de mil novecientos nueve, y declaramos por el contrario haber lugar al desahucio promovido por D. Santiago Gutierrez Morán contra D. Vicente Sanchez Gutierrez, hoy sus herederos, apercibiendo de lanzamiento á los causa-habientes de D. Vicente, si no desalojan la finca dentro del término de ocho días; y absolvemos de dicha demanda á D. Máximo Zarabozo.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los causa-habientes de D. Vicente Sanchez y Gutierrez que no comparecieron ante este Tribunal.

Así por esta nuestra, devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Luján.—Roque Pizarro.—Natalio Guzmán.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo cuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Angel A. Morán.

R. al núm. 5.722.

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por doña Ramona González Alonso, hoy sus herederos, representados por el Procurador don José Bernardo Sánchez, contra doña María del Rosario García Busto, sobre pago de pesetas, se embargaron á ésta las fincas siguientes:

1.ª Un monte destinado á pasto, prado y rozo, denominado Río Oscuro, sito en las parroquias de Brañes y Lorianana: cabida trescientos días de bueyes, equivalentes á treinta y ocho hectáreas ochenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, dividido en diferentes suertes para su arrendamiento; linda al Este con camino que se dirige á esta ciudad; Sur con camino de Lampajúa, siguiendo junto á unas peñas al cierro de los vecinos de Lubrio, de la citada parroquia de Lorianana; Oeste con dicho cierro y más terreno de Francisco Alvicente Gonzalez y otros y camino que varez, se dirige á la última parroquia citada, y al Norte con camino, cierros de Manuel Nieto y otros, reguera que sigue recta á Río Oscuro y camino.

Le atraviesa un camino de carro y contiene doscientos cincuenta castaños que no son de esta pertenencia; vale cuatromil seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Otro monte á pasto y rozo llamado Pinar del Canto, del Arbol y Tras de la Cabrera, hoy conocido con el nombre del Jardín del Rey, sito en la parroquia de Lorianana, de este concejo de Oviedo, procedente de los propios de la parroquia, de cuarenta y nueve días de bueyes, ó sean seis hectáreas dieciséis áreas y cuarenta y dos centiáreas, de mediana y mala calidad, con los pinos que se hallan en él; linda al Sur, Oeste y Norte monte común, Este camino servidero. En cuya finca corresponde á la ejecutada, y antes á su marido D. Ramón Gonzalez Diaz, el pinar y trocitos de monte que se hallan cerrados independientemente y tienen una superficie de seis días de bueyes poco más ó menos, ó sean setenta y cinco áreas; linda al Mediodía con el cierro de la Cabrera, propio de don Joaquín Alonso y consorte, vecino de Lampajúa, en la parroquia de Lillo, y por demás puntos con la expresada finca y terrenos comunes; vale seiscientos pesetas.

3.ª El monte denominado del Cañal, destinado á rozo y robleal, sito en términos de dicha parroquia de Brañes, cerrado sobre sí de cárcaba: extensión de ocho días de bueyes, ó sea una hectárea cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte con terreno común, Sur y Este bienes de la casa de Peñerudes y al Oeste más de José García; vale quinientas pesetas.

4.ª Otro monte procedente del

Estado, nominado Obis, sito en la parroquia de San Miguel de Lillo, concejo de Oviedo, de diecisiete hectáreas sesenta y un áreas cincuenta centiáreas de extensión, de inferior calidad, hoy á prado y rozo, con trescientos ocho robles de primera, segunda y tercera clase. En la actualidad los robles no existen; linda al Oriente peñado, Mediodía la canal que está más arriba de los últimos robles, en la cual hay restos de una cárcaba antigua, y de allí en línea recta por el peñado á salir á un pozo que está junto al camino real de Oviedo y camino servidero de dicho monte, Poniente dicho camino real hasta llegar al cierre que llevan los vecinos de San Miguel, y Norte el mencionado cierro. Este monte tiene un camino servidero de carro que pasa junto á la fuente de la Correa, la cual está comprendida dentro de los linderos referidos; vale seismil pesetas.

5.ª Otro monte sito en términos de Naserín, parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de propios: extensión de ocho días de bueyes, ó sea una hectárea setenta y cuatro centiáreas, de ínfima calidad y rodeado de seto en mal estado: contiene dentro de sus límites varios pinos de cría y produce algo de pasto y rozo; linda al Saliente y Mediodía camino servidero, Poniente y Norte camino de ganados para el monte; vale setecientos cincuenta pesetas.

6.ª Otro monte denominado Forcon, Campamento y Canto Landiello, sito en dicha parroquia de Brañes, procedente de comunes: extensión doscientos cuarenta días de bueyes, ó sean treinta hectáreas diecinueve áreas y veinte centiáreas, terreno peñascoso de ínfima producción; linda al Norte camino que va á la Barzanal, Sur con finca llamada la Hortona, camino y prado llamado de Nieto, Este camino que va desde las Quemadas á la Barzanal, y Oeste castañedo de Santos Suarez y otro llamado Cimero y camino. Dentro del perímetro de este monte se halla una finca de los herederos de D. Antonio Estrada, que no es objeto de embargo y tiene el servicio por el expresado monte; vale seiscientos pesetas.

7.ª Un controzo de terreno llamado Canto-Hera de Ramos, sito en la parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de comunes: extensión treinta y dos días de bueyes, ó sean dos hectáreas setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, de ínfima calidad, destinada á pasto y peñado; linda al Este con terreno de Tomás Fernandez y otros destinados á castañedos, Sur con peña de la Hiedra y caminos, Oeste con terrenos de doña Concepción Moré, y Norte camino de á pié que se dirige á la Barzanal; vale quinientas pesetas.

8.ª El monte llamado Canto de Tables, destinado á pasto y rozo, sito en la parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de comunes: extensión ciento quince días de bueyes, ó sean catorce hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, terreno pendiente y de ínfima calidad; linda al Sur con cierro y arbolado de don Ramón Casaprin, hoy sus herederos, señora de Peñerudes, de D. Ramón Gonzalez Diaz, otros y río de Nora, Oeste con el punto llamado Peña Benita por la cumbre en línea recta hasta el peñón de Jéran y comunes del concejo de Las Regueras, Norte cierro de D. Pelayo Prieto y otros, Este bravo del puente, el de la Lladera y cie-

rrero del Humero, propio de D. Ramón Gonzalez Diaz; vale cincocientos cincuenta pesetas.

9.ª Un trozo de terreno de monte: extensión de trece días de bueyes y cincuenta y una centiáreas, ó sean una hectárea sesenta y cuatro áreas próximamente, sito en términos del Caley, parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras; linda al Norte y Este con monte de D. Ramón Gonzalez Diaz, Sur y Oeste con resto del monte que corresponde al otorgante D. Alonso Gonzalez Valdés Merás y camino que se dirige á la casa de don Gaspar Gonzalez Valdés Merás, Norte y Oeste con bienes del referido don Gaspar, D. José igualmente su hermano y el compareciente. Que los puntos divisorios por el lado Sur y Oeste son el extremo del cierro de Tomás Rodriguez y un roble chico que se halla á la entrada de la finca del D. Gaspar, inmediata al camino que baja del monte á dicha entrada; vale en venta setecientos pesetas.

10. La cuarta parte del monte titulado del Espinal y Caley, sito en términos de Miobra, parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras: extensión de dicha cuarta parte de veinticinco días de bueyes y veinte centimos, ó sean tres hectáreas y dieciocho áreas próximamente; linda dicha cuarta parte al Norte con bienes del foro de don Francisco Martinez Barredo y viuda de Ignacio Rodriguez, Este fuente del Caley y terreno común, al Sur idem y Tomás Rodriguez Barredo y al Oeste con el resto del monte que pertenece á los referidos D. Juan, D. Alonso y doña Eugenia Valdés Merás; vale mil quinientas pesetas.

11. El monte nombrado Novalinos, con su terreno y arbolado, sito en la parroquia de Santullano, concejo de Las Regueras: extensión quince días de bueyes finados, equivalentes á una hectárea ochenta y ocho áreas setenta centiáreas; linda al Norte con el río Carbajal, Sur bienes de herederos de D. José García Tuñón, Este sebe y monte común y Oeste hacienda de don José Suárez Nicieza; vale novecientos setenta y cinco pesetas.

En providencia de dos del actual se acordó sacar en pública subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio asignado á cada finca, la cual tendrá lugar el día doce de Enero próximo, hora de las doce de la mañana, para lo que se anunciará por edictos en el sitio público de costumbre y se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se comunica al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á siete de Diciembre de mil novecientos diez.—Bernardo Fernández.—Angel Cabal.

R. al núm. 5.776

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

DE TINEO

En poder de Saturnino Pérez, de esta vecindad, se halla depositado un potro de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: edad treinta meses, color castaño, de unas seis cuar-

tas de alzada, herrado de las manos y con la cola recortada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de quince días y trascurridos éstos se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 5.758.-2

DE EL FRANCO

A D. José Lopez Acevedo, vecino de La Roda, en el concejo de Tapia, se le ha extraviado en este término municipal un buey, de color rojo claro, gacho de cornamenta y marcado con la letra P en el encuentro derecho y con el número siete en el izquierdo.

El que hallare la expresada res lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía ó en el de su dueño.

La Caridad, 10 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Castropol.

R. al núm. 5.760-2

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía anuncia al público que á partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de intereses correspondiente al segundo semestre de 1910 de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón núm. 6, en Oviedo, por los Sres. Masaveu y C.ª; en Bilbao por el Banco de Vizcaya, y en Santander por el Banco Mercantil.

Oviedo 12 de Diciembre de 1910.—El Director, Victor G. de Castro.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que en el sorteo verificado el día 7 del actual para la amortización de obligaciones han resultado amortizadas las obligaciones números 4.831 á 4.840 y 9.611 á 9.620. El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día 2 de Enero de 1911; en Oviedo por los señores Masaveu y compañía, en Bilbao por el Banco de Vizcaya y en Santander por el Banco Mercantil, previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo 12 de Diciembre de 1910.—El Director, Victor G. de Castro.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.